



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 03

Yapacani, 21 de julio de 2021

VISTOS:

La reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, del día 20 de julio de 2021, llevado a cabo en instalaciones de la Dirección Distrital de Educación, con la presencia de Autoridades Municipales e instituciones, espacio en que se consideró las medidas de restricción sanitaria vigentes establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, mediante Decreto Municipal N° 02 de 06 de julio de 2021:

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, de unidad y de solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2, Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce competencia de forma concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, señala que el Estado tiene obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, misma que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Priorizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, dispone como un deber de las bolivianas y bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, dispone que se tiene por finalidad, definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 602, establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el inciso e), Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que, el numeral 10, Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que, el Plan Nacional de Emergencia 2020, tiene por objeto planificar la actuación de las entidades del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE, para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), en el Artículo 1 (Objeto), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Art. 8 de la Ley 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los Protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (Covid-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el D.S. 4404 de 29 de noviembre de 2020, en el Art. 1 dispone establecer protocolos y medidas de bioseguridad para el Sistema Nacional de Salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, en la reunión del COEM del 20 de julio de 2021, la Directora de Salud Municipal, Dra. Pamela Flores, dio a conocer el perfil epidemiológico del Municipio, con resultados de las Mesas Técnicas de Trabajo, quienes en conclusión, recomiendan ampliar las medidas sanitarias establecidas en el Decreto Municipal N° 02/2021 de 6 de julio de 2021 por otros quince días más, a la terminación de la vigencia del indicado Decreto Municipal, convocando a la población a que asistan a los centros de vacunación contra el covid-19, sancionar el incumplimiento de las medidas de prevención adoptadas, la obligación de autoridades de otras instituciones, de reportar casos sospechosos, comunicar mediante mensajes en todo tipo de plataformas, la importancia de las medidas de prevención, vacunación, uso de medicinas naturales y alternativas, evitar las aglomeraciones.

Que, ante la extensión de la amenaza de la Tercera Ola Covid-19 en el Municipio de Yapacaní, por responsabilidad social, corresponde ampliar las medidas de bioseguridad con instrumentos normativos municipales, con el fin de garantizar la prevención de la enfermedad en la población del Municipio.

POR TANTO:

En uso de sus especiales y específicas atribuciones, señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal, cumpliendo el Art. 39, numeral 5, el Alcalde Municipal, dicta el presente:

DECRETO MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto **AMPLIAR** las “**Medidas Adicionales de Prevención en Condiciones de Riesgo Moderado Covid 19 (Tercera Ola)**” del coronavirus, como medida preventiva del contagio COVID-19, en el Municipio de Yapacaní.

CAPITULO II MEDIDAS

ARTICULO SEGUNDO.- (MEDIDAS). El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, establece las medidas de bioseguridad para los estantes y habitantes:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

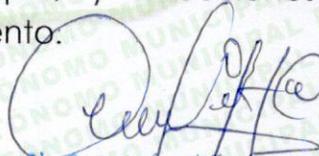
- I. Las determinadas en la reunión del COEM del 20 de julio de 2021.
 - a) Ampliar las medidas sanitarias determinadas en el Decreto Municipal N° 02/2021 de 06 de julio de 2021, por quince (15) días calendario,
 - b) Convocar a la población del Municipio, a acudir a los Centros de Vacunación contra el Covid-19,
 - c) Sancionara a las Instituciones que hagan caso omiso, al cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas en el Decreto Municipal N° 02/2021 de 06 de julio de 2021.
 - d) Informar a las Autoridades de Instituciones y de estos a sus afiliados, a la obligación que tienen de reportar los casos sospechosos de Covid-19, a los centros pilotos de comunicación (Call Center)
 - e) Promover y convocar a los diversos medios de comunicación, en cualquier de sus plataformas, para que por responsabilidad social, difundan y emitan mensajes de prevención, vacunación y uso de medicinas naturales y terapias alternativas así como el uso informado y consentido de la solución del dióxido de cloro.
 - f) No se permiten aglomeraciones de todo tipo. Se exige el cumplimiento de la distancia social entre personas de 1,50 a 2 metros.
- II. Se mantienen las medidas de prevención sanitaria dispuestos en el Artículo Cuarto del Decreto Municipal N° 02/2021

ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal extiende la vigencia de 15 días, desde la emisión y publicación.

ARTICULO CUARTO. (SANCIONES). El incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores que incurran en incumplimiento mediante la imposición de multas según normas vigentes.

ARTICULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). La Secretaria Administrativa Municipal, Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, y Direcciones del Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento.

REGISTRESE, ARCHIVESE, Y CUMPLASE.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani


Segundino Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

